

DECRETO Nº 1167

SANTA FE, 06 JUN 2025.

VISTO:

El Expediente N° 00701-0145228-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Secretaría de Transporte y Logística del Ministerio de Desarrollo Productivo gestiona la caducidad del Permiso Precario N° 200 Esperanza – San Carlos Sud y viceversa, cuya titularidad corresponde al señor Ricardo Ernesto Heit -empresa Franck-, otorgado por Decreto N° 2668/88; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Ricardo Ernesto HEIT mediante Nota N° 136/2024 de fecha 09/02/2024, comunica la imposibilidad de continuar prestando el servicio y solicita la baja definitiva del permiso;

Que la Dirección General de Transporte de Pasajeros de la Jurisdicción actuante informa que esta situación constituye el abandono de la prestación del permiso, conforme lo establecido en el Artículo 29 Inciso d) de la Ley N° 2499;

Que obra en autos dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio recurrente para la prosecución de las actuaciones;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2499, su modificatoria Ley N° 12004 y Artículo 72 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase caduco el Permiso Precario N° 200 de titularidad del Señor Ricardo Ernesto HEIT, D.N.I. N° 6.255.311, otorgado por Decreto N.º 2668/88, con domicilio en calle Juan Díaz Solís N° 2009 de la ciudad de Santa Fe, conforme al Artículo 29 Inciso d) de la Ley N° 24997.

ARTÍCULO 2º: Notifícanse a las autoridades municipales y comunales de las localidades comprendidas en el itinerario correspondiente al servicio revocado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase que el Ministerio de Desarrollo Productivo arbitrará los medios necesarios para promover la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros entre las localidades de Esperanza – San Carlos Sud y viceversa, pudiendo autorizar servicios transitorios hasta tanto los interesados en su prestación definitiva formalicen el pedido de servicio conforme el Artículo 7 y subsiguientes de la Ley N° 2499.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Puccini Gustavo Jose

46303